



RECHAZA RECURSO DE APELACION
INTERPUESTO POR LA FUNCIONARIA SRA.
PATRICIA AGUAYO BUSTOS, A SANCION
IMPUESTA MEDIANTE DECRETO ALCALDIO N°
2.281/01-07-2016

DECRETO ALCALDICIO N° 2435

Chillán Viejo, 20 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 4.427, de fecha 22 de Agosto de 2014, por el cual se ordena instruir Sumario Administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas de quienes resulten responsables de: a.- Contrato de mantención y mejoramiento de alumbrado público urbano, Chillán Viejo 2do. llamado, ID N° 3671-8-LP13, quedó sin caución por fiel cumplimiento, a contar de 17 de febrero de 2014; b.- Efectuar una modificación contractual por Decreto Alcaldicio N° 4.794 de 2013, sin preservar el equilibrio económico del contrato y en desmedro del Municipio; c.- Se utilizó un documento extranjero no contemplado en la normativa chilena ni en los documentos particulares que rigen el contrato, en lo referido al flujo luminoso sobre las vías; d.- Incumplimiento de la certificación técnica contenida en Decreto Supremo N° 298/2005.

Decreto Alcaldicio N° 2.281, de fecha 01 de Julio de 2016, que aplica a la funcionaria Patricia Aguayo Bustos la sanción censura.

Solicitud de Apelación de fecha 07 de Julio de 2016 de la funcionaria Patricia Aguayo Bustos.

Lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La atribución conferida en el artículo 63 letra d), del DFL N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El mérito de los antecedentes del Sumario Administrativo incoado, en especial los cargos formulados y los descargos y atenuantes, además de la Vista Fiscal.

2.- Que el Recurso de Apelación, se ha interpuesto en el plazo otorgado para ello en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- Que la Solicitud de Apelación deducida tiene como fundamento "en los periodos que me encontraba desempeñando mis labores como ITO titular siempre estuvo caucionada la obra, los periodos en que no la haya estado no son de mi responsabilidad, atendido a lo antes expuesto, siendo ello responsabilidad de otros funcionarios".

4.- Que las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, son oponibles a todos los servidores, por el solo hecho de su investidura.

5.- Que, conforme a lo analizado, no existe fundamento o motivación alguna que permita modificar la sanción aplicada, dado que existe responsabilidad al no dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Administrativas Especiales en cuanto a que la vigencia de las boletas debía ser



superior a 90 días del plazo contractual, que se le aplica la medida más baja establecida en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, tal como lo señala la funcionaria, porque, no existió daño patrimonial al Municipio y la empresa ingreso una nueva boleta de garantía.

DECRETO:

1.- **RECHAZECE**, el Recurso de Apelación deducido por la funcionaria **Patricia Aguayo Bustos**, Directivo grado 6, de la dotación de la Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- **RATIFIQUESE**, Decreto Alcaldicio N° 2.281, de fecha 01 de Julio de 2016, por el cual se aplicaron sanciones a la funcionaria **Patricia Aguayo Bustos**.

3.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la funcionaria, dejándose constancia en el acta de notificación, de la fecha en que se efectuó la diligencia.

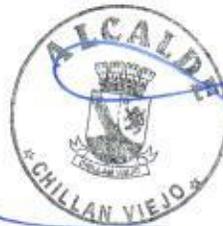
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES.-
DISTRIBUCION:

Sra. Patricia Aguayo B.; Administración Municipal; Secretario Municipal; Control Interno; Archivo



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE